



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MDCA

Cerro Azul, 26 de octubre del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre del 2021;

VISTO:

El Informe N° 425-2021-GDSPV/MDCA de fecha 13 de octubre del 2021, el Informe Legal N° 077-2021-GGAJ/ACA-MDCA de fecha 22 de octubre del 2021, respecto a la propuesta de adecuación de la Ordenanza Municipal N° 09-2015/MDCA que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, a favor de las personas adultas mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° expresa que las municipalidades provinciales o distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la LOM. La autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con lo señalado el artículo 4° del marco normativo citado, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros a los ancianos en situación de abandono. De igual forma en su artículo 7°, se establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en relación a lo expuesto en el párrafo precedente, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, no obstante, a lo referido en el numeral anterior, a través de la **Ley N° 30490**, Ley de la persona adulta mayor, se estableció un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación. En el contexto de lo antedicho, el **artículo 10°** de la Ley precitada, establece que; *"Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos."*, en la misma línea argumentativa el **numeral 11.1 del artículo 11°** y el **numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP** - Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, señalan que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor



(CIAM), constituyen servicios especializados, creados a través de ordenanzas municipales por los Gobiernos Locales;

Que, estando a lo señalado por el marco normativo expuesto anteriormente, se informa que a través del **INFORME N° 425-2021-GDSPV/MDCA**, de fecha 13 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, pone de conocimiento que mediante Ordenanza Municipal N° 09-2015/MDCA, de fecha 23 de octubre del 2015, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), no obstante, señala que la mencionada ordenanza, no se ajusta al marco normativo vigente que regula los CIAM;

Que, a través de Ley N° 30490 y el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP publicados en el diario oficial del Peruano el 21 de julio de 2016 y 27 de julio de 2021 respectivamente, se estableció nuevo marco normativo respecto a las personas adultas mayores y así como a las funciones y competencias de los Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), creados por los gobiernos locales;

Que, mediante Informe Legal N° 077-2021-OGAJ/ACA-MDCA de fecha 22 de octubre del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, evidenciando que efectivamente la Ordenanza Municipal N° 09-2015/MDCA, de fecha 23 de octubre del 2015, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a la fecha se sustenta en un marco normativo derogado, por tanto, considera viable la actualización del mismo;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se **APROBÓ** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 024-2021-MIMP

Artículo Primero.- ADECUAR la Ordenanza Municipal N° 09-2015-MDCA de fecha 23 de octubre del 2015, Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Artículo Segundo.- Objeto de la Norma. - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo Tercero.- Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Cerro Azul, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo Cuarto.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo Quinto.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:



- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar
- k) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- l) Informar anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.
- m) Otros

Artículo Sexto.- Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo Séptimo. - De los Convenios. - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo Octavo.-De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM está incorporado en el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, y será incorporado en los instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

Artículo Noveno.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo Décimo.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo Décimo Primero.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.



Artículo Décimo Segundo.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Artículo Décimo Tercero.- Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, disposiciones complementarias y de aplicación, para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus órganos adscritos, el fiel cumplimiento del presente instrumento normativo. Asimismo, Exhortar a las demás Unidades Orgánicas de esta comuna, el estricto cumplimiento según sus competencias, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad.

TERCERA: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y publicación del texto en el Diario Oficial de la Provincia, y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA



Pág. 6 - Al Dia Con Matices - 30 de Octubre de 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MDCA

Cerro Azul, 26 de octubre del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre del 2021;

VISTO:

El Informe N° 425-2021-GDSPV/MDCa de fecha 13 de octubre del 2021, el Informe Legal N° 077-2021-OGAJ/ACA-MDCA de fecha 22 de octubre del 2021, respecto a la propuesta de adecuación de la Ordenanza Municipal N° 09-2015/MDCa que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, a favor de las personas adultas mayores; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° expresa que las municipalidades provinciales o distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la LOM. La autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con lo señalado el artículo 4° del marco normativo citado, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros a los ancianos en situación de abandono. De igual forma en su artículo 7°, se establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, de la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en relación a lo expuesto en el párrafo precedente, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, no obstante, a lo referido en el numeral anterior, a través de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, se estableció un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación. En el contexto de lo antedicho, el artículo 10° de la Ley precitada, establece que: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.", en la misma línea argumentativa el numeral 11.1 del artículo 11° y el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP - Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, señalan que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), constituyen servicios especializados, creados a través de ordenanzas municipales por los Gobiernos Locales;

Que, estando a lo señalado por el marco normativo expuesto anteriormente, se informa que a través del INFORME N° 425-2021-GDSPV/MDCa, de fecha 13 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, pone de conocimiento que mediante Ordenanza Municipal N° 09-2015/MDCa, de fecha 23 de octubre del 2015, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), no obstante, señala que la mencionada ordenanza, no se ajusta al marco normativo

vigente que regula los CIAM.

Que, a través de Ley N° 30490 y el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP publicados en el diario oficial el Peruano el 21 de julio de 2018 y 27 de julio de 2021 respectivamente, se estableció nuevo marco normativo respecto a las personas adultas mayores y así como a las funciones y competencias de los Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), creados por los gobiernos locales;

Que, mediante Informe Legal N° 077-2021-OGAJ/ACA-MDCA de fecha 22 de octubre del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, evidenciando que efectivamente la Ordenanza Municipal N° 09-2015/MDCa, de fecha 23 de octubre del 2015, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a la fecha se sustenta en un marco normativo derogado, por tanto, considera viable la actualización del mismo;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se APROBÓ la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 024-2021-MIMP

Artículo Primero.- ADECUAR la Ordenanza Municipal N° 09-2015-MDCa de fecha 23 de octubre del 2015, Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Artículo Segundo.- Objeto de la Norma.- Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años o más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo Tercero.- Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Cerro Azul, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo Cuarto.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo Quinto.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM son las siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Implementar salvaguardias destinadas a asegurar.
- Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

l) Informar anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

m) Otros

Artículo Sexto.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo Séptimo.- De los Convenios.- El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo Octavo.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM está incorporado en el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, y será incorporado en los instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

Artículo Noveno.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo Décimo.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato digno, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo Décimo Primero.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo Décimo Segundo.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Artículo Décimo Tercero.- Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, disposiciones complementarias y de aplicación, para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus órganos adscritos, el fiel cumplimiento del presente instrumento normativo. Asimismo, Exhortar a las demás Unidades Orgánicas de esta comuna, el estricto cumplimiento según sus competencias, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad.

TERCERA: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y publicación del texto en el Diario Oficial de la Provincia, y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Terecia Córdoba de Salazar
Alcaldesa

Pongo el hombro por el Perú
CERRO AZUL DE LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Vamos a tu encuentro ¡Vacúnate ya!

Porte las 2 dosis

La vacunación más cerca de ti

31 Octubre

De 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

18 AÑOS A MÁS - PRIMERA DOSIS
SEGUNDA DOSIS (SI YA CUMPLISTE LOS 21 DÍAS)
CENTRO DE VACUNACIÓN

DISTRITO: IMPERIAL
PUNTO DE VACUNACIÓN: HOSPITAL GENERAL DE IMPERIAL

Pongo el hombro por el Perú
CERRO AZUL DE LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Vamos a tu encuentro ¡Vacúnate ya!

Porte las 2 dosis

La vacunación más cerca de ti

30 Octubre

De 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

18 AÑOS A MÁS - PRIMERA DOSIS
SEGUNDA DOSIS (SI YA CUMPLISTE LOS 21 DÍAS)
CENTRO DE VACUNACIÓN

DISTRITO: SAN VICENTE
PUNTO DE VACUNACIÓN: CATEDRAL DE SAN VICENTE